



NUMERO: UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO (1.724)

**CONTRATO DE REACTIVACIÓN Y AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"MANABITA DE RESPUESTOS MANARECO CIA. LTDA."**

CUANTIA: USD4.610,00

En la ciudad de [REDACTED] cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día [REDACTED], ante mí Abogada María Lina Cedeno Rivas, [REDACTED] del Cantón Manta, comparece, como única parte, la [REDACTED] representada por su Gerente General señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda, según se desprende del nombramiento que en copia se incorpora a este instrumento como documento habilitante. El otorgante, en la calidad en que comparece, es mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Manta, idóneo y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer y de haberme presentado su documento de identificación, doy fe. - Dicho otorgante con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de reactivación y ampliación del plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos me entrega una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el siguiente **contrato de reactivación y ampliación del plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda.** al tenor de las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE. Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento la Compañía Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda., legal y debidamente representada por su Gerente General señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda conforme se establece de la copia del nombramiento que como habilitante se

acompañía. El otorgante, en la calidad en que comparece, es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta y de actividad ejecutivo de empresas, hábil y capaz para contratar y obligarse, quien solicita a usted señora Notario elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente contrato, como en efecto así lo hace, la reactivación y ampliación del plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la predicha Compañía, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- CLAUSULA SEGUNDA.-

Compañía Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda. se [REDACTED] escritura pública celebrada en la [REDACTED] el tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Manta el nueve de junio de mil novecientos ochenta, con un plazo de duración de quince años. El capital social de la empresa es actualmente de dos millones de sures 00/100.- DOS. Mediante acta celebrada el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, que en copia certificada se agrega, la Junta General de Socios de Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda. ratificó por unanimidad las decisiones adoptadas en Junta General celebrada el cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, cuya acta ha sido elevada a escritura pública, en la que se resolvió ampliar el plazo de duración de la compañía a cincuenta años más contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro competente, y aprobó su reactivación por haberse acordado con la debida antelación la extensión de su plazo de duración y con lo cual se subsana la causa que originó el estado de disolución de pleno derecho de la misma, tal como así lo declaró la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC.ICP.UDS.98.4.2.1.0114 de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, a pesar de lo cual no se encuentra aún cancelada la inscripción de la indicada compañía en el Registro Mercantil de



Manta, ni inscrito el nombramiento del liquidador.- **CLAUSULA TERCERA**

REACTIVACION. Por estos antecedentes, en la calidad en que comparece el señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda a nombre de la compañía Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda., manifiesta que tiene a bien otorgar, como en efecto lo hace, el presente instrumento por el cual se reactiva la predicha compañía, cuyo plazo de duración se amplía a cincuenta años más de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios de la misma.- **CLAUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.** Por los mismos antecedentes el señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda actuando en representación de la compañía Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda. procede también a aumentar el capital social de esta compañía en la suma de [REDACTED]

los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil seiscientas diez participaciones de un dólar norteamericano cada una. El capital materia del presente aumento ha sido íntegramente suscrito y pagado por compensación de créditos por los socios de la compañía, en proporción a sus aportes sociales haciendo uso del derecho preferente que les confiere el artículo ciento diez de la Ley de Compañías en vigencia.- **CLAUSULA QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.** Como consecuencia de todo lo anterior, en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios de esta empresa, se [REDACTED] sus estatutos sociales de la siguiente manera: el [REDACTED]

DURACION.- El plazo de duración de la compañía será d [REDACTED]

[REDACTED]
dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General legalmente convocada para el efecto. Podrá disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General en la forma y modo previstos en la Ley y por este contrato social, o por causas legales.-” *Hasta aquí el artículo cuarto. El artículo*

quinto dirá: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SU SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO. El capital social de la compañía es de cuatro mil seiscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD4.690), dividido en cuatro mil seiscientas noventa participaciones de un dólar norteamericano cada una. Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles. Se podrán emitir certificados de aportación múltiples que amparen más de una participación y aún todas las que pertenezcan a un mismo socio, si así se lo solicitare, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponden. Los certificados de aportación se entregarán al socio una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. El capital social de la compañía que ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios se halla integrado de acuerdo con la distribución señalada en el anexo que se adjunta." *Hasta aquí el artículo quinto.*- DECLARACION.- Para efectos legales el compareciente señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda en su calidad de Gerente General de Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda., actuando libre y espontáneamente, y para dar cumplimiento al mandato reglamentario señalado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución número noventa y tres uno uno tres cero uno uno de fecha Agosto veinte y siete de mil novecientos noventa tres dictado por la Superintendencia de Compañías, declara bajo juramento que el capital social de su representada es concordante con las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios de la compañía, a cuya autenticidad se remite en caso necesario.- Usted señora Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.-

Minuta firmada por el Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo, matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el



Manareco Cía. Ltda.

MANABITA DE REPUESTOS

Venta de Repuestos para Motores a Diesel



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "Manabita de Respuestos MANARECO Cia. Ltda."

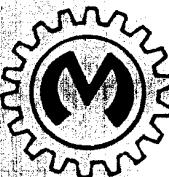
En la Avenida 3 y Calle 16 de esta ciudad de Manta, a los cinco días del mes de junio del año dos mil, siendo las 17H07, se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la compañía "Manabita de Respuestos MANARECO Cia. Ltda." en el local donde actualmente funcionan sus oficinas y domicilio principal.--- Preside esta sesión la Sra. Lucía Fernández de De Genna, y actúa en calidad de Secretario ad-hoc el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.--- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y de Participaciones de la empresa. El señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de S./2'000.000,00 representado en 2.000 participaciones de un mil sucre cada una, distribuidas así:

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEL APORTE</u>	<u>No. PARTICIPAC.</u>
• Mario O. De Genna Arteaga	1'000.000 sucre	1.000
• Lucía Fernández Avellaneda	800.000 sucre	800
• Mario B. De Genna Fernández	200.000 sucre	200

La Presidente, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, declara abierta la presente Junta General de Socios de "Manabita de Respuestos MANARECO Cia. Ltda.", todos quienes aceptan por unanimidad celebrarla y reunirse universalmente de conformidad con lo preceptuado por el Art. 281 de la Ley de Compañías para tratar los siguientes asuntos:

1. Ratificar las decisiones adoptadas por la Junta General de la compañía en sesión celebrada el cinco de junio de 1995.
2. Conocer, analizar y resolver sobre la reactivación de la compañía.
3. Conocer, analizar y resolver sobre el aumento de capital.
4. Reforma del contrato social.

PRIMERO. Ratificar las decisiones adoptadas por la Junta General de la compañía en sesión celebrada el cinco de junio de 1995. Por Secretaría se dá lectura a la resolución No. SC.ICP.UDS.98.4.2.1.0114 expedida por la Superintendencia de Compañías el 31 de julio de 1998 con la que ha sido notificada esta empresa. Luego de ello, el Sr. Mario De Genna Arteaga da a conocer sobre la urgente necesidad de superar el estado de disolución de pleno derecho en que se encuentra la compañía, por lo que al efecto mociona sean ratificadas todas las decisiones adoptadas por la Junta General en sesión celebrada el 05 de junio de 1995, en particular lo relacionado con la ampliación del plazo de duración de la compañía a 50 años más. Esta Junta General tras analizar la propuesta que antecede, resuelve acogerla y ratificar n todas sus partes las resoluciones adoptadas por la Junta en sesión del 05 de junio de 1995, por así mejor convenir a los intereses de la compañía, facultando al representante legal de la misma a realizar todos los actos y contratos necesarios tendientes a la consecución de esta voluntad social.--- **SEGUNDO.-** Conocer, analizar y resolver sobre la reactivación de la compañía. Hace uso de la palabra la Sra. Lucía Fernández de De Genna quien considerando los aspectos señalados en el punto inmediato anterior, para cumplir con los requisitos fijados por la Ley pide a la Junta que apruebe la reactivación de la empresa a fin de evitar la

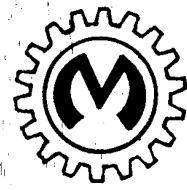


Manareco Cía. Ltda.

MANABITA DE REPUESTOS

Venta de Repuestos para Motores a Diesel

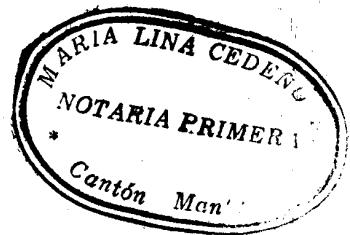
continuación de su estado de disolución y liquidación. Esta Junta General tras analizar los aspectos mencionados, por unanimidad aprueba la reactivación de la compañía Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda., consintiendo para ello en que sea, como en efecto ya ha sido por decisión de la Junta General, prorrogado el plazo de duración de la empresa por 50 años más contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva escritura pública de reactivación en el Registro competente, con todo lo cual se subsana la causa o motivo que originó el estado de disolución de pleno derecho por el que atraviesa--- **TERCERO.** Cenocer, analizar y resolver sobre el aumento de capital. Se concede el uso de la palabra al Sr. Mario De Genna Arteaga quien expresa que para consolidar la situación financiera de la compañía se debe incrementar su capital social en una suma de USD4.610,00, a fin de que este capital quede fijado en un monto total de USD4.690,00. Para este efecto, sugiere que dicho aumento se lo haga por compensación de créditos mediante la utilización de los recursos provenientes de la cuenta contable "Aportes de socios para futura capitalización" en USD1.920,00 y de la cuenta "Cuentas y documentos por pagar largo plazo" en USD2.690,00, en proporción al aporte de cada uno de los socios. La Junta tras analizar esta moción, resuelve aprobarla por unanimidad en todas sus partes y aceptar el aumento de capital de la compañía en la forma como ha sido decidido--- **CUARTO.** Reforma del contrato social. Como consecuencia de las resoluciones que anteceden, esta Junta General aprueba por unanimidad reformar los estatutos de la compañía en los siguientes artículos: El artículo cuarto dirá: "**ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de su reactivación en el Registro competente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General legalmente convocada para el efecto. Podrá disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General en la forma y modo previstos en la Ley y por este contrato social, o por causas legales." **HASTA AQUI EL ARTICULO CUARTO.**- El artículo quinto dirá: "**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SU SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO.** El capital social de la compañía es de cuatro mil seiscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD4.690,00), dividido en cuatro mil seiscientas noventa participaciones de un dólar norteamericano cada una. Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles. Se podrán emitir certificados de aportación múltiples que amparen más de una participación y aún todas las que pertenezcan a un mismo socio, si así se lo solicitare, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponden. Los certificados de aportación se entregarán al socio una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. El capital social de la compañía que ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios se halla integrado de acuerdo con la distribución señalada en el anexo que se adjunta." **HASTA AQUI EL ARTICULO QUINTO.**- La Junta dispone que una copia del indicado anexo de la distribución del capital sea agregada al expediente de esta sesión, y ratifica que facultan al Gerente General de la compañía a celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la cristalización de todas las resoluciones que se adoptado en la presente sesión.--- La señora Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada, se la aprueba en su integridad por la Junta General asimismo en forma unánime.--- No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida esta sesión, firmando para constancia los presentes en ella en unidad de acto.--- fdo.) Ing. Mario De Genna Arteaga. fdo.) Lucía Fernández de De Genna. - fdo.) Mario B. De Genna Fernández. - fdo.) Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.---



Manareco Cía. Ltda.

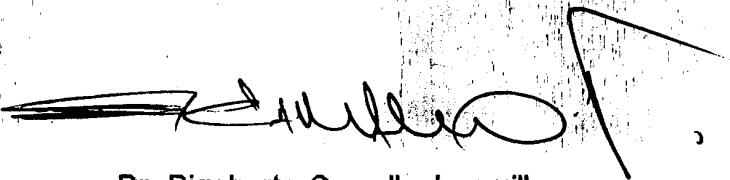
MANABITA DE REPUESTOS

Venta de Repuestos para Motores a Diesel



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS
IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO.-

Manta, 05 de junio del 2000


Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



**CUADRO DE SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL DE
MANABITA DE REPUESTOS MANARECO CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO			No. DE PARTIC.
(en dólares norteamericanos)					
Mario De Genna A.	40.00	40.00	2.305,00	2.345.00	50%
Lucia Fernández A.	32.00	32.00	1.844,00	1.876.00	40%
Mario De Genna F.	8.00	8.00	461,00	469.00	10%
TOTAL	80.00	80.00			

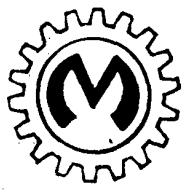
Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda
Gerente General
Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda.

BOY FI QUE: lo presento fotocopia de
 Igual a su original
 Manta 22 de junio del 2020
LA NOTARIA

Ab. María Lina Cedeño Rivas



Maria Lina Cedeño Rivas
 MARIA LINA CEDENO R.
 NOTARIA PRIMERA
 CAYON - MANTA



Manareco Cía. Ltda.

MANABITA DE REPUESTOS

Venta de Repuestos para Motores a Diesel



Manta, 3 de Noviembre de 1999

Señor

RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle a Ud. que la Junta Universal de Socios de la Compañía "MANABITA DE REPUESTOS MANARECO CIA. LTDA.", en sesión celebrada en esta ciudad, el 1 de Noviembre del presente año, resolvió por unanimidad designarlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el registro mercantil.

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social de Compañía, el Gerente General de la Compañía, ejercerá la Representación Legal de la misma judicial y extrajudicialmente.

La compañía MANABITA DE REPUESTOS MANARECO CIA.LTDA., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Quito, el tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el nueve de junio de mil novecientos ochenta.

Muy Atentamente,

Sra. Lucia Fernández de De Genna
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía MANABITA DE REPUESTOS MANARECO CIA.LTDA., para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad Ecuatoriana con Número de Cedula 130195314-5 y mi domicilio actual la ciudad de Manta en el BARRIO UMIÑA, AVENIDA FLAVIO REYES

Manta, Noviembre 3 de 1999

Sr. Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda
GERENTE GENERAL



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 517
Reportorio No. 1099
Manta 08 de Noviembre 1999

Abgdo: Rocío Alarcón Ovellos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta



otorgante, en la calidad en que comparece, se afirma y ratifica en su contenido minuta insertada, la misma que junto con los documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura al otorgante por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.-


Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda
Gerente General Manabita de Repuestos MANARECO Cia. Ltda.

Céd. Ciud. No. 130195314-5


María L. Cedeño R.
NOTARIA
ABOGADA
Notaria Pública Primera

SE OTORGA ANTE MI Y ENFE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




María L. Cedeño Ríos
ABOGADA
Notaria Pública Primera
M A N T A

RAZON....

DOY FE: QUE EN LA ESCRITURA MATRIZ N°.1724 DE FECHA VEINTIDOS
DE JUNIO DEL DOS MIL HAY UNA RAZON QUE DICE "DOY FE: QUE ME
DIANTE RESOLUCION N°.00.P.DIC.00166 DE FECHA NUEVE DE AGOSTO
DEL DOS MIL, QUEDA APROBADO POR EL SENOR ABOGADO JORGE FEDERI
CO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, LA
REACTIVACION, AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION, AUGMENTO DE CA
PITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MANABITA DE RE
PUESTOS MANARECO CTA. LTDA.".- EN ESTA FECHA MANTA, 14 DE AGO
TO DEL DOS MIL.-

Maria Schmid

Caldero River
7-13-1948
1000 ft. E. of town





**NOTARIA
TERCERA**

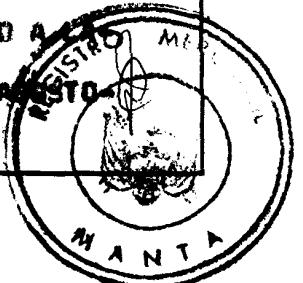
ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el A. socio Jorge Federico Intríago Av., Intendente de Compañía de Portoviejo, en la Resolución No. 00.P.DIC.00166, de 9 de Agosto del 2.000, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Reactivación y Ampliación del Plazo de Duración, Aumento del Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "MANABITA DE REPUESTOS MANARECO CIA. LTDA.", al margen de la escritura matriz de constitución de esta Compañía, otorgada ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, el 3 de Mayo de 1.979.- Quito, a diecinueve de Agosto del dos mil.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

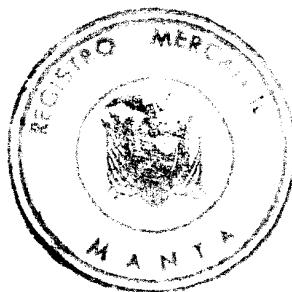
DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE REACTIVACION, AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "MANABITA DE REPUESTOS MANARECO COMPAÑIA LIMITADA". EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS-CUARENTA Y CINCO (445) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (684) EN ESTA FECHA, - INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A RESOLUCION NO 00-P-DIC-00166 DE FECHA: NUEVE DE AGOSTO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



DEL DOS MIL. CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
TERCERO. POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO-
ANDRADE. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- -
ASI MISMO ME DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA CONSTI-
TUCION DE LA COMPAÑIA DEL NUEVE DE JUNIO DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTA DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO
QUE LA COMPAÑIA MANARECO SE REACTIBA. AUMENTA SU CA-
PITAL Y REFORMA SUS ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITURA PU-
BLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL
CANTON. ABG. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS. EL DIA VEINTE
Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL.- HE DEJADO ARCHIVADO EL
SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA. ASI CO-
MO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDEN-
CIA JUDICIAL.

MANTA. 25 DE AGOSTO DEL 2.000



Ab. Rocío Alarcón C
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA